

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

Nº VII.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

NUM.

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE TOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 82.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª, número 172.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª, número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 82.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 68 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

Decreto número 42 de 1909, de 22 de Marzo, por el cual se nombra Gobernadores de Provincias.

Decreto número 43 de 1909, de 22 de Marzo, por el cual se suprimen algunos empleos.

Sección de Fuerza Pública

Resolución número 13, de 12 de Marzo de 1909.

Notas cruzadas entre el Secretario de Gobierno y Justicia y el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Decreto número 17 de 1909, de 15 de Marzo, por el cual se nombran unos Guardas del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Decreto número 18 de 1909, de 20 de Marzo, por el cual se nombra en interinidad un empleado del Resguardo Nacional de Panamá.

Sección Primera.

Resolución número 153, de 11 de Marzo de 1909.

Secretaría de Fomento.

Statistical and Register de Marea de Fábrega.

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, del día 12 de Marzo de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, del día 15 de Marzo de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, del día 18 de Marzo de 1909.

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda, del día 13 de Marzo de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda, del día 15 de Marzo de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda, del día 16 de Marzo de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda, del día 17 de Marzo de 1909.

Provincia de Coclé.

Juzgados de Circuitos.

Relación de los negocios en curso en el Juzgado 2º del Circuito, en el mes de Enero de 1909.

Relación de los negocios en curso en el Juzgado 3º del Circuito, en el mes de Enero de 1909.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 42 DE 1909,

(DE 22 DE MARZO),

Por el cual se nombra Gobernadores de Provincia.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase para el período en curso Gobernadores de las Provincias de la República a las siguientes personas:

Panamá.—Señor Pedro A. Díaz.

Colón.—Señor Porfirio Meléndez.

Bocas del Toro.—Señor Luis E. Alfaro.

Coclé.—Señor Eligio Ocaña F.

Los Santos.—Señor Mauricio Correa.

Veraguas.—Señor Adolfo J. Fábrega, y

Chiriquí.—Señor Antonio Anguizola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Marzo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 43 DE 1909, [DE 22 DE MARZO],

Por el cual se suprimen algunos empleos.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le concede los artículos 73 de la Ley 85 de 1904 y 40 de la Ley 34 de 1909,

CONSIDERANDO.

Que hay necesidad de reducir los gastos del servicio público para nivelar el Presupuesto de la vigencia en curso,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del 1º de Abril próximo, quedan suprimidos en el Departamento de Gobierno y Justicia, los siguientes empleados:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

El Oficial Mayor del Juzgado 2º del Circuito.

El Conserje del Palacio de Gobierno.

El Defensor de Pobres.

El Inspector de Policía del Distrito Cabecera y su Secretario.

El Celador de la Cárcel del Circuito.

PROVINCIA DE COLÓN.

El Oficial Mayor del Juzgado 2º del Circuito.

El Conserje del Palacio de Gobierno.

Los Inspectores de los Barrios de Boca Grande y Colie-Town y sus Secretarios.

El Inspector de Policía de Palenque y su Secretario.

El Ayudante del Conserje del Palacio de Gobierno.

PROVINCIA DE PANAMA.

Los Oficiales Mayores de los Juzgados 3º y 4º del Circuito.

Todos los empleados de la Oficina de Registro General de la Propiedad, y los Oficiales Supernumerarios de la misma Oficina.

Los tres Escribientes de las dos Secretarías de la Corte Suprema de Justicia.

Los Archiveros Escribientes Notarías 1ª y 2ª del Circuito de Panamá.

Los Inspectores de Policía de la Cabecera de Chiriquí, La Palma y el Real y ríos.

PROVINCIA DE COCLE.

El Conserje del Palacio.

El Defensor de Pobres.

Los dos Oficiales Mayores Juzgados de Circuito.

Los Inspectores de Policía de la Cabecera de Penon dulce y sus Secretarios.

Los Inspectores de Policía de la Cabecera de los Corregimientos de Tabarre, Fajonal, Tolu, Las Gordas, La Honda, Tosá.

El Celador de la Cárcel.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Conserje del Palacio.

El Defensor de Pobres de Los Santos.

El Oficial Mayor del Circuito de Los Santos.

Los Inspectores de Policía de la Cabecera de Santa María, Chitré y sus Secretarios.

El Defensor de Pobres de Oriente.

El Oficial Mayor del Juzgado mismo Circuito.

El Celador de la Cárcel.

El Celador de la Cárcel.

El Escribiente del Juzgado de Los Santos.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

El Conserje del Palacio.

El Defensor de Pobres.

Los dos Oficiales Mayores Juzgados de Circuito.

El Celador de la Cárcel.

El Inspector de Policía de la Cabecera de Santiago y sus Secretarios.

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

El Conserje del Palacio.

Los dos Oficiales Mayores Juzgados de Circuito.

El Defensor de Pobres.

El Celador de la Cárcel.

El Inspector de Policía de la Cabecera de David y ríos.

Artículo 2º. En las Oficinas de los cuales se han retirado los Inspectores de Alcaldes respectivos nombrados.

Personas quienes tendrán derecho a suma señalada en el Presupuesto local y útiles de escritorio. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Marzo de 1909.

J. D. DE ODALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 13.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución número 13.—Panamá, 12 de Marzo de 1909.

Solicitó ante el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, la señora Flora Arrieta, viuda del Ex-Agente de Policía, Edmundo Martínez, auxilio pecuniario que concede el decreto número 172 de 1905 a los deudos de los miembros del Cuerpo que ueran en el servicio.

De la información levantada por dicho Jefe resulta probado lo siguiente.

La señora Arrieta fué casada con Agente citado a quien asistió durante una dolorosa enfermedad, habiendo quedado en estado de pobreza.

La muerte de Martínez, según certificado médico fué causada por una Septicemia, enfermedad contraída al servicio de la Policía.

Consta de la declaraciones por tres agentes antiguos del Cuerpo, que Martínez observó buena conducta durante los 13 años y siete meses en el servicio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concederse a la señora Flora Arrieta, viuda de Edmundo Martínez, Ex-agente del Cuerpo de Policía Nacional, un auxilio pecuniario de doscientos cincuenta balboas (\$ 250.00), que corresponden de conformidad con los artículos 18 y 29 del Decreto Número 172 de 1905, y de los pertinentes del Decreto Orgánico del Cuerpo. Videntes en la época en que el Agente Martínez comenzó a prestar sus servicios. De dicha suma se rebajará la cantidad de catorce balboas (\$ 14.00) alor doble de las multas que el señor Martínez mereció como castigo durante el período de sus servicios en virtud del artículo 69 del citado Decreto Número 172.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

NOTAS

crucadas entre el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 192.—Panamá, 11 de Febrero de 1909.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

E. S. D.

Se ha venido observando en este Despacho que esa Corporación que dignamente preside, omite comunicar a esta Secretaría los nombramientos que hace de Jueces y suplentes para las diferentes oficinas judiciales.

Con el fin de llevar en la Sección correspondiente, el dato exacto del personal del Ramo del Poder Judicial, me permito suplicarles que en lo sucesivo, o sirváis llenar la formalidad apuntada, en los casos que ocurran.

Vuestro atento servidor,

RAMÓN M. VALDÉS.

República de Panamá.—Corte Suprema de Justicia.—Presidencia.—Número 14.—Panamá, 18 de Febrero de 1909.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia.

P.

En contestación a la atenta nota de usted, distinguida con el número 192, de la Sección Tercera, fecha 11 del actual, debo manifestar a usted que la Corte no ha creído necesario comunicar, especialmente los nombramientos de Jueces principales y suplentes sino a los agraciados y a los funcionarios ante quien deban posesionarse, porque esa es la formalidad indispensable y la única que está prescrita para los fines legales consiguientes. Fuera de esto, la comunicación a los demás funcionarios públicos—inclusa esa Secretaría—se efectúa por medio del Registro Judicial en donde se publican todos los Acuerdos de la Corte, y en ese órgano oficial de esta Corporación se encuentran todos los datos que en el Despacho de usted puedan necesitarse para los fines que su expresa comunicación indica.

Sin embargo, no hay inconveniente alguno en complacer a usted comunicándole, en lo sucesivo, los nombramientos que se hagan, si a ello hubiere lugar.

Lo que si quiero significar a usted es que esta Corporación no ha omitido formalidad alguna prescrita por la Ley.

De Ud. atento y S. S.,

FERNANDO GUARDIA.

Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 245.—Panamá, 26 de Febrero de 1909.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Presente.

Su atenta nota número 14, de fecha 18 de los corrientes llegó oportunamente a mi poder.

Al llamar la atención de usted hacia la circunstancia de que los nombramientos de Jueces que hace la Corte no se comunican a esta Secretaría, he tenido en cuenta que el artículo 211 de la Ley 14 de 1909 prescribe que «De todo nombramiento ó elección para un destino público de carácter general se dará conocimiento al Poder Ejecutivo, &c., &c.»

Considero esta disposición de obligatorio cumplimiento para la Corte, en vista del artículo 195 de la Ley 88 de 1904 y además porque el nombramiento de Jueces es realmente una función administrativa de esa alta Corporación. Pero aun faltando en absoluto disposiciones legales aplicables a este caso, siempre habría razones muy poderosas para considerar obligada a esa Honorable Corte a comunicar a la Secretaría a mi cargo, los nombramientos de Jueces, porque no teniendo oportunamente conocimiento esta oficina de las designaciones hechas, no podría saberse quiénes son las personas favorecidas con las judicaturas, y no podría legalmente atenderse ninguna solicitud que hicieran con carácter oficial, ni podría ordenarse el pago de sus sueldos.

El hecho de que usted comunica siempre a esta Secretaría los nombramientos de empleados subalternos de esa Corte, corrobora la exactitud de las razones que dejo expuestas.

De modo que al dignarse usted acceder a llenar la formalidad indicada en mi nota anterior sobre este asunto debe considerarse, que aparte de la deferencia que usted tiene a bien usar hacia la solicitud de esta Secretaría y que estimo altamente, la decisión de usted en ese sentido es justificada, por preceptos legales, por la costumbre establecida en todos los ramos del Gobierno y por razones de conveniencia para el servicio público.

Ruego a usted creer en la sinceridad de la elevada consideración con que me es grato suscribirme,

De usted obsecuente seguro servidor,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 17 DE 1909,

[DE 15 DE MARZO],

por el cual se nombran unos Guardas del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro al señor Miguel Mejía O. en reemplazo del señor Antonio Ledesma G. a quien se le aceptó renuncia de dicho puesto.

Artículo 2º Para reemplazar al señor Gaspar Ellis quien desempeña igual puesto en interinidad, designase al señor Joseph Downer.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Marzo de 1909.

J. D. DE ODALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 18 DE 1909,

(DE 20 DE MARZO),

por el cual se nombra en interinidad un empleado del Resguardo Nacional de Panamá.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el término de la licencia concedida al señor Serafín Noel C. para separarse desde el 19 de Abril próximo del puesto de Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, nómbrase en su reemplazo al señor Miguel Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Marzo de 1909.

J. D. DE ODALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 152.—Panamá, Marzo 11 de 1909.

Visto el memorial que precede por medio del cual manifiestan los señores Y. Preciado & C^o que en el vapor «Le Normandie» han recibido una caja la cual contiene cuadernos en blanco y libros impresos, y piden la exención del pago del impuesto de introducción de dichos libros, y

Teniendo en cuenta lo que determina la Ley 8 de 1907,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesoro Gene

ral de la República para que permita la entrada libre del pago del impuesto comercial los libros impresos e referencia, los cuales se encuentran en la caja marcada con el número 7.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste,

El Subsecretario,

R. CHIA

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 153.—Panamá, Marzo 11 de 1909.

Manifiesta el señor A. Jacobs, por medio del precedente memorial que le han vendido en el vapor «Memphis» (100) cajas Bay Rum sin la correspondiente factura consular y pide se liquide el impuesto comercial sobre su valor de ciento noventa balboas (\$ 190.00) de acuerdo con el conocimiento que acompaña, y le concede plazo para presentar la factura consular.

En vista de lo expuesto, y notándose constancia en este Despacho de si se han pagado o no los derechos consulares, como se advierte en el mencionado conocimiento, por no haberse recibido los documentos consulares referentes al citado buque,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesoro General de la República para que liquide y cobre el impuesto respectivo de las cajas de Bay Rum tomadas por el valor de ciento noventa balboas (\$ 190.00), que es el estipulado en tantas veces citado conocimiento, conceda plazo para la presentación de la factura consular la cual deberá estar certificada en la fecha del Despacho del buque que condujo dichas cajas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste,

El Subsecretario,

R. CHIA

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

E. S. I

Yo, Joshua Piza, como apoderado sustituto, en representación de «La Habana Cigar and Tobacco Factors Ltd.», asociación del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, con oficina y negocios en la Habana (Cuba) pido a usted respetuosamente, que sirva disponer que se verifique el registro de la siguiente marca de fábrica para cigarrillos, paquetes, picadura, etc., etc., que dicha asociación tiene adoptada para esos artículos producidos en Cuba.

La marca consiste principalmente en el título ó nombre «La Legitimada» en la parte superior de la etiqueta, en medio de un lazo. Inmediatamente después se leen los letreros «Real fábrica de cigarrillos y

Escudos de España lateralmente unidos con la inscripción: «Los bordes interiores de dichos escudos: «Agradado por Real Orden de S. M. Alfonso XII con el uso de sus reales masas». Debajo de los citados escudos, cubriendo el frente inferior de la etiqueta, dice: «de Prudencio Rabel», Paseo de Tacón 193 Carlos III Abanax. Al rededor del cuadro del frente de la etiqueta hay un adorno en tinta negra.

Esta descripción del cuño de marca pura, al frente y atrás de las cajetillas, pero los fabricantes se reservan el derecho de poner solamente atrás de las cajetillas el nombre y clase de papel de los cigarrillos que contienen ó bien el letrero de «La Legitimidad» y su domicilio en La Habana.

Además de lo indicado como que inequívocamente constituye la marca, los ejemplares están orlados con cadenas y lazos y letreros de «La Legitimidad» y en las cabeceras de las cajetillas figuran nombres de mujeres como Marta, María, etc., de que las cajetillas llevan á los lazos la firma de Prudencio Rabel así como la clase de los cigarrillos que contienen (trigo, pectoral, arroz, etc.), que las cajetillas se usan en formas redondas, cuadradas, exágonas, con de papel ó de cartón blanco, de papel ó dorado y las inscripciones y figuras de relieve ó estampas llevan tinta negra ó de color con ó sin algaratas doradas y, por último, que las etiquetas pueden ser cuadradas ó de otra forma, según convenga para las facilidades del empaque.

La marca, como se ha dicho, podrá ser usada no sólo en cajetillas de cigarrillos sino también en las envolturas de picaduras, cartones, arisos, reclamos etc., etc.

Acompaño á esta solicitud:

Copia de la escritura en la cual consta el poder que me fue sustituido, por el señor Baldomero J. Chico, quien á su vez es apoderado de la asociación á cuyo nombre hablo. El poder consta al señor Chico por «The Havana Leaf and Tobacco Factories Ltd.» en el expediente para el registro de la marca «La Corona» y «La Higuera» que cursa en esa misma Secretaría;

Constancia de que se ha pagado el impuesto por registro, así como el valor de la publicación de esta solicitud, por dos veces, en el periódico oficial;

Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y tres ejemplares del facsimil de la marca cuyo registro solicito, dos de los cuales van debidamente firmados como lo manda la Ley.

Panamá, Marzo 9 de 1909.

J. Piza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, 10 de Marzo de 1909.

Visto el Memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicarla anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

(V. 2).

República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	37,350.97
Entradas de hoy.....	2,419.70
Suma.....B	39,770.67
Salidas de hoy.....	10,346.97
Existencia para mañana.....B	29,423.70

Panamá, 12 de Marzo de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	30,770.90
Entradas de hoy.....	14,391.71
Suma.....B	45,162.61
Salidas de hoy.....	2,171.40
Existencia para mañana.....B	42,991.21

Panamá, 15 de Marzo de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	27,431.70
Entradas de hoy.....	28,890.85
Suma.....B	56,322.55
Salidas de hoy.....	26,451.25
Existencia para mañana.....B	29,871.30

Panamá, 18 de Marzo de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, del día 13 de Marzo de 1909.

Existencia de ayer.....B	12,171.81
Entradas de hoy.....	2,715.22
Suma.....B	14,887.04
Salidas de hoy.....	
Existencia para mañana.....B	14,887.04

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Marzo 13 de 1909.

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, del día 15 de Marzo de 1909.

Existencia de ayer.....B	14,887.04
Entradas de hoy.....	3,418.67
Suma.....B	18,305.71
Salidas de hoy.....	12,478.20
Existencia para mañana.....B	5,827.51

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Marzo 15 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón del día 16 de Marzo de 1909.

Existencia de ayer.....B	5,827.51
Entradas de hoy.....	1,640.70
Suma.....B	7,468.21
Salidas de hoy.....	20.00
Existencia para mañana.....B	7,448.21

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Marzo 16 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, del día 17 de Marzo de 1909.

Existencia de ayer.....B	7,448.21
Entradas de hoy.....	3,542.07
Suma.....B	10,990.29
Salidas de hoy.....	80.00
Existencia para mañana.....B	10,910.29

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Marzo 17 de 1909.

Provincia de Coclé

Juzgados de Circuito

RELACION

de los negocios en curso en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé en el mes de Enero de mil novecientos nueve, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 91, inciso 14 de la Ley 58 de 1904.

Sumarias.

1. Contra Daniel Carranza, por injurias y amenazar á un empleado público.

Ola.

2. Contra Rodolfo Collado, por hurto. Ampliándose en la Inspección de Policía del Distrito.

3. Contra Angel María Grimaldo por infracción de los artículos 19 y 1 de la Ley 70 de 1904. Ampliándose en el Despacho.

4. Contra Laureano González, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

5. Contra Isidoro Victoria Villareal, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

6. Contra León Ibarra. Abierto pruebas.

7. Contra Luis Alba (Chino), Miguel Agrazal, Serafín Buitrago, por hurto. Suspense por encontrarse ausentes los sindicados.

8. Contra Sebastián Silva, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

9. Contra Tomás Camargo, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

10. Contra Diego Martínez, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

11. Contra Jesús María Almillátegui, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

12. Diligencias en averiguación de los responsables del hurto de un dinero del señor Fernando R. Lombardo. Ampliándose en el Despacho.

13. Contra Rufino Ruelas, por tentativa de homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

14. Contra Restituto Castillo, González, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

15. Contra José Luis Ortega, por hurto y abuso de confianza. Ampliándose en el Despacho de la Alcaldía de Natá.

16. Contra Cristino Aguilar, por daños. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

17. Contra José Angel María Gómez, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

18. Contra Nieves González, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

19. Contra Bernardo y Basilio Morales, por maltrato de obra. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

20. Contra Rafael Arauda, por falsedad y perjurio. Ampliándose en el Despacho.

21. Contra Juan Barona, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

22. Contra Faustino Morales, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

23. Contra Sergio Sucre, se aguarda un exhorto del Juez Tercero de Panamá.

24. Sumarias en averiguación de responsable de la fuga del preso Julián Núñez de la Cárcel Pública de Aguadulce. Se adelantan en el Despacho.

25. Contra Santiago Sucre y Teodoro Linda Sans, por amancebamiento público. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Aguadulce.

26. Denuncio dado por el Personero Municipal de Aguadulce contra Sebastián Sucre, José María Calvo y otros vecinos de aquel Distrito, por estafa y falsedad. Ampliándose en el Despacho.

29. Sumarias en averiguación de la responsabilidad criminal en que han podido incurrir algunos empleados del Jurado Municipal de Elecciones de La Pintada por la infracción de algunos artículos de la Ley de Elecciones. Ampliándose en el Despacho.

30. Contra Daniel Carranza y Desiderio.

ria Vargas, por hurto pecuario. Ampliándose en el Despacho.

31. Contra Benito y Gerardo Hernández, por oponerse a una orden del Alcalde Municipal de La Pintada y ambos haber acometido contra la misma autoridad. Ampliándose en el Despacho.

32. Sumarias en averiguación de los responsables de las heridas causadas a Salvador Pinzón. Ampliándose en el Despacho.

33. Contra Francisco Aguilar, por hurto. Remitidas al señor Juez Municipal de Natá, por ser de su competencia.

34. Contra Remigio Oses, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

35. Se averigua quién o quiénes sean los responsables del hurto de varias reses vacunas, propiedad de los señores Gregorio Ramos, Marcos e Isabel Ramos, y María José González. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

36. Contra el Presidente del Concejo Municipal, señor Manuel de Jesús Jada V., por varios delitos.

37. Contra Pedro Sans, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

38. Contra Vidal Segura, por maltratamiento de obra. Ampliándose en el Despacho.

39. Contra Matías Santana y Manuel Jaramillo. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

40. Contra Manuel S. Rivera, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

41. Se averigua al Bernardo Arrocha es responsable del hurto de una novilla. Se aguarda un despacho remitido al señor Juez Municipal de Natá para archivarlo.

42. Contra Mercedes Domínguez, por maltratamiento de obra. Ampliándose en el Despacho.

43. Contra Ruperto Sánchez, por rapto. Al Despacho del señor Juez.

44. Contra Faustino Oses, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

45. Denuncio dado por Paulino Quiróz, para que se averigüe el hurto de unas alhajas y dinero de su casa habitación del Potrero. Ampliándose en el Despacho.

46. Contra Néstor Fernández, por abuso de autoridad. Ampliándose en el Despacho.

47. Contra Leonidas Arosemena F., por maltratamiento de obra. Ampliándose en Olá.

48. Investigación sumaria sobre la desaparición del marinero Jesús María N. del buque «América». Remitidas al Juez 3º de Panamá, por ser de su competencia.

49. Contra Jeremías Soberón, por falsedad. Ampliándose en el Despacho.

50. Averiguación sumaria sobre el hurto de una vaca de la señora Georgina Bander. Ampliándose en Aguadulce.

Juicios.

1. Contra Manuel de J. Quijada, por injurias a un empleado público. Confirmada la sentencia condenatoria y pedida a su flador para que cumpla la pena.

2. Contra Pedro Muñoz, como responsable de la fuga del preso Manuel Jaramillo de la Cárcel Pública. Señalado día para la celebración del juicio.

3. Contra Félix Cosme, por heridas. En apelación de la sentencia por ante la Corte Suprema de Justicia.

4. Contra Remigio Castillo y José de la Paz Arrocha, por heridas. En apelación de la sentencia.

5. Contra Francisco Garcés, por hurto. En apelación de la sentencia ante la Corte Suprema de Justicia.

6. Contra Mercedes Domínguez, por maltratamiento de obra. Se señaló día para la celebración del juicio.

7. Contra Remigio Oses y Apollinar Murillo. En consulta del auto de proceder.

8. Contra Santiago Sucre, ex-Alcalde Municipal de Aguadulce y otros, por escándalo y amenazas a varios particulares. Archivado en el curso del mes.

9. Contra Bárbaro y Bonifacio Tenorio, Regino Morales y Vicente Araúz. En apelación del auto de proceder.

10. Contra Benjamín de León y Petra María Vázquez, por amancebamiento público. En apelación del auto de proceder.

11. Contra Joaquina Valderrama. Paralizado por ausencia de la enjuiciada.

12. Contra Jerónimo Calderón y Agustín Quijada, por hurto pecuario. En apelación del auto de proceder.

13. Contra Fernando Rodríguez, por heridas. En apelación del auto de proceder.

14. Contra Pedro Galeano, por amenazas. En apelación de la sentencia. Penonomé, Febrero de 1909.

José Eusebio Jaén A.

Srio. en propiedad.

RELACION

de los negocios en curso en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, en el mes de Febrero de mil novecientos nueve y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez en cumplimiento de lo ordenado en artículo 91 inciso 14 de la Ley 58 de 1904.

Sumarias.

1. Contra Daniel Carranza, por injurias y amenazas a un empleado público. Ampliándose en el Juzgado de Olá.

2. Contra Rodolfo Collado, por hurto. Ampliándose en la Inspección de Policía del Distrito.

3. Contra Angel María Grimaldo, por infracción de los artículos 1º y 18 de la Ley 70 de 1904. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

4. Contra Laureano González, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

5. Contra Isidoro Victoria Villarreal, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

6. Contra León Ibarra, por hurto. Para alegar.

7. Contra Luis Alba (Chino), Miguel Agrazal, Serafín Buitrago, por hurto. Suspense por encontrarse ausentes los sindicados.

8. Contra Sebastián Silva, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

9. Contra Tomás Camargo, por hurto. Suspense por encontrarse ausente el sindicado.

10. Contra Diego Martínez, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

11. Contra Jesús María Almillátegui. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

12. Diligencias en averiguación de los responsables del hurto de un dinero del señor Fernando R. Lombardo. Ampliándose en el Despacho.

13. Contra Rufino Rodas, por tentativa de homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

14. Contra Restituto Castillo ó González, por homicidio. Ampliándose en Natá.

15. Contra José Luis Ortega, por hurto, y abuso de confianza. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

16. Contra Cristino Aguilar, por daños. Se remitió al Juez Municipal de Natá por ser de su competencia.

17. Contra Angel María Gómez, por heridas. En el Despacho.

18. Contra Nieves González, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

19. Contra Bernardo y Basilio Morales, por maltratamiento de obra. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

20. Contra Rafael Aranda, por falsedad y perjurio. Ampliándose en el Despacho.

21. Contra Juan Barona, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

22. Contra Faustino Morales, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

23. Contra Sergio Sucre, por amenazas a la autoridad. Se aguarda un exhorto librado al señor Juez 3º de Panamá.

24. Sumarias en averiguación del responsable de la fuga del preso Julián Núñez de la Cárcel Pública de Aguadulce. En el Despacho.

25. Contra Santiago Sucre, y Teodolinda Sans, por amancebamiento público. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Aguadulce.

26. Denuncio dado por el Personero Municipal de Aguadulce, contra Sebastián Sucre, José María Calvo y otros, por estafa y falsedad. Ampliándose en el Despacho.

27. Sumarias en averiguación de la responsabilidad criminal en que han podido incurrir algunos empleados del Jurado Municipal de Elecciones de La Pintada, por infracción de algunos artículos de la Ley de Elecciones. Ampliándose en el Despacho.

28. Contra Benito y Gerardo Hernández, por oponerse a una orden del Alcalde Municipal de La Pintada, y ambos haber acometido contra la misma autoridad. Ampliándose en el Despacho.

29. Contra Manuel de Jesús Jaén V. Presidente del Concejo Municipal de Penonomé, por varios delitos. Se adelanta en el Despacho.

30. Contra Pedro Sans, por heridas. En Secretaría para llevar al Despacho.

31. Contra Manuel S. Rivera, por hurto. En consulta del auto de sobresimiento.

32. Se averigua si Bernardo Arrocha es responsable del hurto de una novilla. Se aguarda un Despacho del Alcalde de Natá para archivarlo.

33. Contra Ruperto Sánchez, por rapto. Al Despacho del señor Juez.

34. Contra Faustino Oses, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

35. Denuncio dado por Paulino Quiróz, para que se averigüe el robo de unas alhajas y dinero de su casa habitación del Potrero.

36. Contra Néstor Fernández, por abuso de autoridad. Ampliándose en el Despacho.

37. Contra Jeremías Soberón, por falsedad. Ampliándose en el Despacho.

38. Contra Leonidas Arosemena, por maltratamiento de obra. Ampliándose en Olá.

39. Averiguación sumaria sobre el hurto de una vaca de la señora Georgina Blondel. En Secretaría para llevar al Despacho.

40. Instrucción sumaria en averiguación de la responsabilidad en que han podido incurrir el Alcalde Municipal de Natá, señor Carlos Guevara, el Gobernador de la Provincia, señor Eligio Ocaña, y el ex-Juez Municipal de Natá, señor Luis Felipe Berrocal. Remitido al Juez.

41. Denuncio dado por Angel María Gómez, vecino de San Carlos, para Manuel María Aguilera Viñal por el hurto de un caballo. En el Despacho.

42. Misael Soberón, denunciado al Alcalde de Natá, señor Carlos Guevara, por la detención arbitraria de su padre, el señor Jeremías Soberón, en la Cárcel Pública de Natá. Se instruyen en el Despacho.

43. Contra Felipe Bazán por heridas. Remitidas al Juez Municipal de Aguadulce por ser de su competencia.

44. Diligencias sumarias en averiguación del responsable del maltratamiento de obra causado a Angel María Gómez. Se remitió al señor Juez Municipal de Natá por ser de su competencia.

45. Contra Ramón Fernández, por heridas. Se remitió al señor Juez Municipal de esta Cabeza por ser de su competencia.

Juicios.

1. Contra Manuel Quijada, por injurias a un empleado público. Se ha pedido a su flador para que cumpla la pena.

2. Contra Pedro Muñoz, responsable de la fuga del preso Manuel Jaramillo de la Cárcel Pública de esta Cabeza. En apelación de la sentencia condenatoria.

3. Contra Félix Cosme, por heridas. Archivado en el curso de los.

4. Contra Remigio Castillo, y José de la Paz Arrocha por heridas. En apelación de la sentencia condenatoria.

5. Contra Francisco Garcés, por hurto. Archivado en el curso de los.

6. Contra Mercedes, Ma. G. González, por maltratamiento de obra. En apelación de la sentencia condenatoria.

7. Contra Remigio Oses Apollinar Murillo, por heridas. Ibierto a pruebas.

8. Contra Bárbaro Bonifacio Tenorio, Regino Morales y Vicente Araúz. Confirmado el auto de proceder, y para notificar el de obediencia a los enjuiciados.

9. Contra Benjamín de León y Petra María Vázquez, por amancebamiento público. En apelación del auto de proceder.

10. Contra Joaquina Valderrama, por abuso de confianza. Paralizado por la ausencia de la enjuiciada.

11. Contra Jerónimo alderón y Agustín Quijada, por hurto pecuario. En apelación del auto de proceder.

12. Contra Fernando Rodríguez, por heridas. Confirmado el auto de proceder y para notificar el de obediencia a los enjuiciados.

13. Contra Pedro Galeano, por amenazas a un empleado público. En apelación de la sentencia indenatoria.

14. Contra Manuel Pinil y Desideria Vargas, por hurto. En apelación del auto de proceder.

15. Contra Leonidas Arosemena y Concepción Toribio, por heridas. En pruebas.

16. Contra Matías Santa y Manuel Jaramillo, ó Ramos Andrés Gil, por hurto. Para notificar al último el auto de enjuiciamiento.

17. Contra Francisco Oz y Miguel Obániz, por hurto. En apelación del auto de proceder.

18. Contra Vidal Segura por maltratamiento de obra. En apelación del auto de proceder.

Penonomé, 5 de Marzo de 1909.

José Eusebio Jaén A.

Srio en propiedad

Tipografía Moderna—Pana.